



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Septiembre 1 de 2022

05001 41 05 **004 2020 00090** 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CARMEN ESTHER LEMUS ROA contra BEATRIZ ELENA TORRES RAMÍREZ, en memorial que antecede la parte actora acredita remisión de notificación a la parte pasiva a través de guía de envío # 9152808149 de la empresa de mensajería Servientrega y dirigida a la dirección Carrera 50 A # 30 B-104 – Casa 24, correspondencia que fue efectivamente recibida, de conformidad con la certificación obrante en el plenario con la anotación de que el destinatario reside o labora en esa dirección.

Conforme lo expuesto, en el presente caso no es procedente disponer el nombramiento de curador ad-litem y ordenar el emplazamiento de la demandada, pues con base en lo señalado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entiende realizada dos días después de la recepción del envío. A pesar de lo anterior, en el presente caso es necesario requerir a la parte demandante para que acredite que con la citada guía de envío fue remitida copia del auto admisorio y de la demanda y sus anexos, o si no lo ha hecho proceda a enviar a la dirección señala previamente los citados documentos, acreditando su correspondiente remisión con las copias debidamente cotejadas por la empresa de mensajería y anexando la constancia de su entrega efectiva.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 150 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE SEPTIEMBRE 2022** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 008**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb6a4fe5dfb14891ceb416368ffb330f1a35e953d82abe33f286c6830701496**

Documento generado en 01/09/2022 10:36:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**